



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 21 de junio de 2022

En San José, a las doce horas con veinte minutos del veintiuno de junio del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Rosibel Jara Velásquez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
22-013542-0007-CO	2022-014150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto por razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto conforme lo indica en el considerando III de esta resolución. El magistrado Garita Navarro ordena dar curso al amparo.
22-010597-0007-CO	2022-014151	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a CESAR MORA VEGA, en condición de presidente de la Junta de Educación de la Escuela Ricardo Jiménez Oreamuno o, a quien en su lugar ejerza ese cargo que, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a partir de la notificación de esta sentencia, entregue a la parte recurrente la información solicitada el 29 de marzo de 2022, mediante oficio DRESJC-C01-ERJO-051-2022 y el 05 de marzo de 2022, mediante oficio DRESJC-C01-ERJO-056-2022. Adviértase que la información requerida deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política, lo preceptuado en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968, la Ley de Contratación Administrativa, así como, los precedentes de esta Sala. De igual manera, se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Educación de la Escuela Ricardo Jiménez Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-006300-0007-CO	2022-014152	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso, en cuanto a la falta de cámaras para efectos de seguridad y en las requisas que se llevan a cabo en el centro penal, en particular, de la requisa de que fue objeto el amparado. Se ordena a Randy Trejos Morales, en su condición de Jefe de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial del I Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, y Greivin Ruiz Kalero, en su condición de Director del Centro Penal Antonio Bastida, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos que: 1) Dentro del marco de sus respectivas competencias,



Documento firmado digitalmente
07/09/2022 14:35:36

			<p>tomen las medidas necesarias para que, dentro del plazo de TRES meses siguiente a la notificación de esta resolución, deben dotar al centro penal accionado, y a los oficiales del Organismo de Investigación Policial de cámaras portátiles con la finalidad de poder grabar, almacenar, registrar y documentar todas los allanamientos que se lleven a cabo en los centros penales. 2) Iniciar de inmediato a la notificación de esta sentencia una investigación de los hechos denunciados por el recurrente, sea el supuesto tocamiento indebido que sufrió por parte de un oficial. Tal investigación deberá concluir dentro de DOS MESES siguientes a la notificación de esta resolución, de cuyo resultado deberá informar a este Tribunal a más tardar 15 días después de concluida la misma. Se les advierte que, de no acatar las órdenes dichas, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de un mes a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada por esta Sala, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Notifíquese.</p>
22-010893-0007-CO	2022-014153	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Gutiérrez Espeleta, en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome todas las acciones necesarias que están dentro del ámbito de su competencia, para que, dentro del plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, emita y comunique formal respuesta a la parte recurrente, en la que se refiera y de respuesta a la totalidad de aspectos solicitados por el amparado en la petición objeto de este proceso. Se advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en relación con la parte dispositiva de esta sentencia y, en lugar, ordena que: 1) se le notifique a la parte recurrente el oficio No. R-3167-2022, dentro de un plazo no mayor a las 24 horas contado a partir de la notificación de esta sentencia, si no se hubiese realizado con anterioridad; y, 2) que dentro del plazo de los diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se emita una nueva respuesta a la parte recurrente, en el que se refieran de forma expresa a lo pretendido por el amparado. Notifíquese.</p>
22-010254-0007-CO	2022-014154	RECURSO DE AMPARO	<p>Por mayoría se declara con lugar el recurso en cuanto a las gestiones del 8 de enero y 3 de febrero de 2021. Se ordena a Xinia Herrera Durán, en su condición de reguladora general adjunta de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, o a quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes y efectúe las coordinaciones necesarias para que se atiendan, como en derecho corresponda, las gestiones del amparado del 8 de enero y 3 de febrero de 2021 y se le notifique lo respectivo, todo en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a</p>



Documento firmado digitalmente
07/09/2022 14:35:36

			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen notas de manera separada. El magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. Notifíquese.
--	--	--	---

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

